RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE SUS PLIEGOS Y DEL GASTO, SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL MISMO Y SE PROCEDE A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Nº. 2019/00008)

Nº de expte. de contratación: CONTR 2019 591586.

Objeto: ATENCIÓN INMEDIATA 24 HORAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN ANDALUCÍA.

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sujeción a regulación armonizada: Sí.

Justificación de la contratación: Mediante memoria del Gabinete de Estudios y Programas de 22 de octubre de 2019, complementada por otra de fecha 18 de febrero de 2020.

Resolución de inicio del expediente de contratación: De fecha 24 de octubre de 2019.

Informe de la Asesoría Jurídica: De fecha 13 de noviembre de 2019 (Nº AJ-CIPSC 2019/266) y de 20 de abril de 2020 (Nº AJ-CIPSC 2020/099)

Fiscalización de la Intervención: Con fecha 10 de junio de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, estableció la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación independientemente del estado en que se encuentren. Por esta razón, no llegó a efectuarse la mesa de contratación.

El apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece: *"No obstante a lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante reslución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses o derechos del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".*

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, en la redacción del apartado 4 de la disposición adicional tercera indicada en el párrafo anterior en los siguientes términos: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos*

LAURA FERNANDEZ RUBIO		10/06/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw07pt20v0re5Cgsd7g6x1CFJYL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Publica e Interior de 15 de marzo de 2020 por la que se determinan los servicios esenciales de la Administracion de la Junta de Andalucia con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, recoge en su anexo que **la atención a las mujeres víctimas de violencia de género son servicios esenciales.**

Por otro lado, la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 establece lo siguiente:
"Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma. A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos".

No obstante, dicha disposición no es aplicable al presente expediente de contratación, ya que su tramitación no se lleva a cabo por medios electrónicos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En este sentido, el instituto Andaluz de la Mujer considera la conveniencia de continuar con este procedimiento de licitación, aún no tratándose de un expediente de tramitación electrónica previsto en el Real Decreto-ley 17/2020.

En relación a la presentación de ofertas, ésta queda garantizada a través del Registro del Instituto Andaluz de la Mujer o mediante el envío por correo, de manera que la contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia señalados en el art. 1 de la LCSP. Igualmente, se dispondrá en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de correo electrónico habilitado para la resolución de dudas de las personas licitadoras para la adecuada presentación de sus ofertas. Por otro lado, a través del sistema telemático Notific@ se realizarán las comunicaciones de subsanación de documentación, en su caso la justificación de la viabilidad de sus ofertas o requerimiento de documentación previa a la adjudicación. En relación al recurso especial en materia de contratación, el Decreto 13/2020 de 18 de mayo, configura la tramitación

LAURA FERNANDEZ RUBIO		10/06/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw07pt20v0re5Cgsd7g6x1CFJYL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

electrónica del recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que, asimismo utilizará medios electrónicos para su tramitación y resolución.

A la vista de todo lo anterior, y puesto que el expediente de contratación referenciado se considera un servicio esencial para la Atención de mujeres víctimas de violencia de género, queda suficientemente motivada la no suspensión de los plazos administrativos establecidos en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis santiaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el expediente de referencia, en cuya tramitación se han realizados los trámites establecidos por la normativa aplicable y se han emitido los informes preceptivos exigibles, teniendo en cuenta que se han incorporado al mismo los necesarios pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto resultante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 122 y 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de contratación referenciado más arriba, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del contrato que es su objeto.

Segundo: Aprobar el gasto resultante de la contratación por un importe total de 374.668,38€, IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias y distribución anual indicadas a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	30.000,00	1631180000/G/31T/22713 00 2020 S0635
2020	35.931,33	1631180000/G/31T/22713 00 2020 S0689
2021	142.123,82	1631180000/G/31T/22713 00 2020 S0635
2021	45.210,37	1631180000/G/31T/22713 00 2020 S0689
2022	121.402,86	1631180000/G/31T/22713 00 2020 S0689

Tercero: Disponer la apertura del expediente de contratación por procedimiento abierto.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		10/06/2020	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw07pt20v0re5Cgsd7g6x1CFJYL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucia y en el DOUE, con los plazos establecidos en el Art. 156 de la LCSP.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente al recurso contencioso-administrativo indicado, contra los anuncios de licitación que se publiquen en virtud de esta resolución y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución y los pliegos en el perfil de contratante citado anteriormente, en los términos previstos en los artículos 50 y 51 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA

LAURA FERNANDEZ RUBIO		10/06/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw07pt20v0re5Cgsd7g6x1CFJYL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	